



# Universidad de Buenos Aires

## Facultad de Ciencias Económicas



Ref.: Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires “ad referéndum” del Consejo Superior Nro. 270/2020.-

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020.-

VISTO:

La Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires “ad referéndum” del Consejo Superior Nro. 270, de fecha 8 de marzo de 2020, mediante la cual establece una serie de medidas relacionadas con la protección de la salud de la comunidad universitaria;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma, surge con motivo del dictado de la Resolución del Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nro. 178/2020, por la que se otorga una licencia excepcional a las personas trabajadoras del sector público y privado que hayan ingresado al país, para que permanezcan en sus hogares, sin afectar la normal percepción de las remuneraciones normales, habituales y adicionales que les corresponda percibir, como también, que no se computará dicha licencia excepcional, a los fines de considerar toda otra prevista normativamente, que pudiera corresponder;

Que por su parte, el Sr. Ministro de Educación ha dictado la Resolución Nro. 82/2020, que resuelve: “Recomendar la adopción de las siguientes medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior: a)- Desarrollar las actividades escolares y académicas según los calendarios establecidos. b)- Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: lavado de manos frecuente con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar; usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes; y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia. c)- Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir al establecimiento educativo. d)- En caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania -y los que indicare el MINISTERIO DE SALUD-, aunque no presenten síntomas, se sugiere que permanezcan en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por CATORCE (14) días.

Que el citado Ministerio, determina en esos casos, que: “A los fines de dar cumplimiento a las recomendaciones antes indicadas, se insta a justificar las inasistencias de estudiantes o del personal de los establecimientos educativos, en las que incurran por la causa y durante el plazo máximo previsto en el inciso d) del artículo precedente.”



# Universidad de Buenos Aires

## Facultad de Ciencias Económicas



Que el Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires, en los artículos primero y segundo de la Resolución Rector “ad referéndum” del Consejo Superior Nro. 270, siguiendo las sugerencias ministeriales antedichas, ha resuelto la abstención de ingreso a las instalaciones de la Universidad de Buenos Aires, entre las que se encuentra esta unidad académica, y la permanencia en situación de resguardo y aislamiento evitando el contacto social, por un plazo de quince días, de aquellas personas que se encuentren en la situación y de acuerdo a los términos que se detallan en tales normas;

Que en su artículo tercero, determina que el Personal Docente y Nodocente, comprendido en los artículos mencionados, deberán informar dicha situación a sus superiores académicos y jerárquicos, como así también a la Dirección de Personal de cada unidad académica;

Que en su artículo cuarto, establece que no se computarán las inasistencias de los estudiantes y becarios comprendidos en las circunstancias precisadas;

Que en este estado de cosas, resulta fundamental, entre los criterios que deben guiar a los funcionarios de esta Casa de Estudios, la implementación de medidas preventivas que tengan como objetivo, la salvaguardia de la salud de todos los integrantes de la comunidad universitaria;

Lo establecido por los artículos 113, inciso t)- y 117, inciso d)- del Estatuto Universitario;

Que la presente medida, se dicta con motivo de la urgencia en resolver al respecto, por las razones de público conocimiento;

Lo dispuesto por el artículo 7, inciso h)-, apartados 1)- y 2)- del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado por Resolución (C.D.) Nro. 1997/99;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

“AD REFERENDUM” DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adherir en todos sus términos, a lo establecido por la Resolución del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires “ad referéndum” del Consejo Superior Nro. 270, de fecha 8 de marzo de 2020, que como anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2do.- Establecer que los alcances de la citada norma, serán de aplicación para todas las dependencias de esta unidad académica, como así también a todas sus extensiones aúlicas.

ARTICULO 3ro.- Precisar que, en caso que algún integrante del personal Docente y Nodocente se encuentra comprendido en las circunstancias previstas por los artículos primero y segundo de la Resolución Rector “ad referéndum” del Consejo Superior Nro. 270/2020, deberá informar dicha situación a sus superiores académicos y jerárquicos, como así también comunicarla a la Dirección de Personal de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 4to.- Determinar que, en los términos del artículo anterior, no se computarán las inasistencias del personal Docente y Nodocente de esta Facultad de Ciencias Económicas.

ARTICULO 5to.- Hacer saber que, en los términos del artículo tercero, no se computarán las inasistencias de los estudiantes y becarios de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 6to.- Otorgar, en las circunstancias previstas por el artículo tercero, una licencia excepcional al personal Docente y Nodocente, que haya ingresado al país, en los términos del artículo primero de la Resolución Rector “ad referéndum” del Consejo Superior Nro. 270/2020, para que permanezcan en sus hogares, sin afectar la normal percepción de las remuneraciones normales, habituales y adicionales que les corresponda percibir.



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas

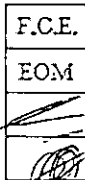


ARTICULO 7mo.- Establecer que no se computará dicha licencia excepcional, a los fines de considerar toda otra prevista normativamente, que pudiera corresponderle.

ARTICULO 8vo.- Someter la presente medida, a consideración del Consejo Directivo, en la primera reunión posterior a su dictado.

ARTICULO 9no.- Regístrese. Dese amplia difusión. Comuníquese y archívese.

Resolución Decano Nro. 184 / Salud.-



PABLO C. ROTA  
Secretario Académico

RICARDO J. M. PAHLEN  
DECANO